

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE
LA RESIDENCIA DE MAYORES VILLAVICIOSA DE ODÓN ADSCRITA A LA AGENCIA
MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL” N° de EXP: A/SER-019290/2026**

CLÁUSULA PRIMERA- Objeto.

El objeto de este contrato consiste en la prestación de un servicio de transporte para facilitar el acceso del personal a la Residencia de Mayores Villaviciosa de Odón, dado que la Residencia se encuentra ubicada fuera de núcleo urbano, sin transporte público alternativo.

La Residencia de Villaviciosa de Odón se encuentra ubicada a varios kilómetros del pueblo de Villaviciosa de Odón y sin transporte público alternativo.

CLÁUSULA SEGUNDA- Lugar de prestación.

Residencia de Mayores Villaviciosa de Odón:

Pº. Monte de la Villa s/n. Ctra. San Martín de Valdeiglesias, Km. 11,222 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid).

CLÁUSULA TERCERA- Recorridos, Duración y Horarios prestación del servicio.

Residencia de Mayores Villaviciosa de Odón

ruta 1.- Mañana: 1 horas 15 minutos, 12,2 km. de trayecto y 30 km. de posicionamiento

<u>Itinerario :</u>	<u>Horario:</u>
Villaviciosa de Odón	7:10
Residencia de Mayores	7:20
Tiempo de espera*	
Residencia de Mayores	8:15
Villaviciosa de Odón	8.25



ruta Nº2.- Tarde: 45 minutos, 12,2 km. de trayecto y 30 km. de posicionamiento

<u>Itinerario :</u>	<u>Horario:</u>
Villaviciosa de Odón	14:40
Residencia de Mayores	14:50
Tiempo de espera*	
Residencia de Mayores	15:15
Villaviciosa de Odón	15:25

ruta Nº3.- Noche: 1 hora 15 minutos, 12,2 km. de trayecto y 30 km. de posicionamiento

<u>Itinerario :</u>	<u>Horario:</u>
Villaviciosa de Odón	21:40
Residencia de Mayores	21:50
Tiempo de espera*	
Residencia de Mayores	22:45
Villaviciosa de Odón	22:55

*Los Tiempos de espera son considerados como parte del servicio

CLAUSULA CUARTA- Calendario

El servicio se prestará durante todos los días del año, con los horarios establecidos en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA QUINTA- Condiciones de Prestación del Servicio.

El servicio será prestado por la empresa adjudicataria ajustándose en todo momento al calendario, rutas, itinerarios y horarios previstos en el presente Pliego, sin que puedan alterarse estas características sin autorización previa y expresa del AMAS.



El vehículo o vehículos, que presten el servicio no podrán transportar, simultáneamente al servicio contratado, a personas ajenas al objeto del contrato, ni realizar paradas no incluidas en la ruta, salvo autorización expresa de la Dirección del Centro.

CLÁUSULA SEXTA- Medios Personales.

La empresa adjudicataria nombrará al Responsable de Servicio y lo presentará por escrito en el momento de la formalización del contrato, comunicándolo al Responsable del Contrato y al Área de Contratación.

El adjudicatario deberá disponer en cada vehículo de un conductor con el carnet de conducir adecuado de acuerdo con la normativa legal vigente.

Los conductores asignados al servicio conocerán perfectamente la ruta, siendo deseable que no sean sustituidos salvo por causa obligadas como enfermedad, accidente, permiso o vacaciones. Las sustituciones de conductores, en caso de producirse, deberán ser comunicadas por escrito al Responsable del contrato correspondiente.

Los conductores asignados al servicio deberán encontrarse en condiciones idóneas para su prestación, con especial atención a la ausencia de ingesta de bebidas alcohólicas o de drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o cualquier otra circunstancia que pueda dar lugar a no encontrarse en esas condiciones idóneas.

A petición del Responsable del contrato correspondiente, y en caso de que el conductor no realice adecuadamente las tareas encomendadas, el contratista procederá a sustituir al mismo.

El nombre o nombres de conductores serán comunicados por escrito al Responsable del contrato correspondiente.

En ningún caso ni circunstancia, este contrato supone relación laboral entre el adjudicatario o su personal y el AMAS.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario en relación con el cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que el AMAS, asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del desarrollo del servicio, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esto alcance en modo alguno a la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA SÉPTIMA- Medios Materiales.

El adjudicatario dispondrá de vehículo o vehículos necesarios para la prestación del servicio en cada momento.



El vehículo o vehículos asignados a este servicio tendrá una capacidad mínima de 30 plazas y una antigüedad cuya fecha de primera matriculación sea del 2012 o posterior y contarán con sistema de calefacción en zona inferior del vehículo y equipo de aire acondicionado individual para zona de pasajeros en perfecto estado de funcionamiento, con una temperatura media de 22º/23º C en cualquier punto del interior del vehículo. Deberán estar dotados de los dispositivos de seguridad preceptivos y contar con los requisitos, las autorizaciones y revisiones técnicas impuestos por la normativa vigente. Así como contar con los seguros reglamentarios en vehículo o vehículos de transporte de pasajeros.

El adjudicatario presentará al Responsable del contrato, para vehículo o vehículos asignados al servicio, la documentación acreditativa de la fecha de la primera matriculación y ficha técnica donde conste la vigencia de la Inspección Técnica de Vehículos.

El vehículo o vehículos asignados al servicio no podrán ser cambiados salvo por causa de avería o revisión y aquellos que se sustituyan deberán serlo por otros que cumplan con los requisitos de este Pliego. Estos cambios deben ser comunicados por escrito al Responsable del contrato, quien deberá dar la conformidad también por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA- Obligaciones del Contratista.

Mantener el vehículo o vehículos, en perfectas condiciones técnicas y de limpieza y cumplir con la normativa vigente al respecto.

Tener a disposición de los usuarios la hoja oficial de reclamaciones, quedando obligado a dar cuenta al AMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

En caso de que no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al Centro, el adjudicatario deberá poner los medios necesarios para que el mismo se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo. En todo caso, si el servicio no se llegara a prestar por las razones señaladas, se deducirá su importe de la facturación mensual.

No podrá utilizarse el nombre del centro en sus relaciones con terceras personas, siendo directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del cumplimiento del contrato: carburante, financieros, seguros de transporte, honorarios de personal a su cargo, licencias, anuncios, tasas y todo tipo de impuestos, así como los que puedan originarse o modificarse durante el plazo de vigencia del contrato. En ningún caso, las variaciones de precio de mercado en los conceptos anteriores podrán suponer una modificación del precio del contrato.



Con carácter general, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad e higiene en el trabajo, conforme a la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA NOVENA- Previsiones en caso de huelga.

En el caso de huelga legal, el adjudicatario deberá mantener puntualmente informado al AMAS, a través del Responsable del contrato sobre la incidencia de la misma en la prestación del Servicio. El AMAS podrá practicar las deducciones que procedan del importe a facturar por el adjudicatario en el período afectado, en función del grado de incumplimiento y la repercusión en la normal prestación de aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Dirección, coordinación e Inspección del servicio.

La dirección y supervisión de los trabajos corresponde al Responsable del contrato, cuya función de dirección se debe hacer valer única y exclusivamente con el Responsable del Servicio de la empresa adjudicataria designado a tal efecto, siendo obligatorio cumplir los requerimientos que el Responsable del Contrato le dirija en virtud del poder de dirección y supervisión que ostenta. Las instrucciones dadas por el Responsable del Contrato, serán genéricas, puesto que las específicas de la prestación del servicio corresponden a la empresa adjudicataria.

En el momento de la formalización del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar al Responsable del Contrato y al Área de Contratación, el nombre y apellidos, fax y teléfono móvil disponible en horario de lunes a domingo de 9:00 a 21:00 horas, del Responsable del Servicio designado a tal efecto, para la coordinación y seguimiento de la ejecución del mismo, siendo dicho responsable el único interlocutor con el personal que preste el servicio.

El AMAS podrá, a través del Responsable del contrato o bien con sus equipos de profesionales, o bien a través de empresas especializadas, realizar, sin necesidad de previo aviso, la supervisión, inspección y comprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente pliego y, en general, el funcionamiento del servicio.

El Responsable del Servicio de la empresa adjudicataria designado a tal efecto deberá informar por escrito a la dirección del Centro de cualquier incidencia que surja en el transcurso de la prestación del servicio, en un plazo no superior a dos días.

El Responsable del Servicio de la empresa adjudicataria designado a tal efecto y el Responsable del contrato se reunirán mensualmente y con carácter previo a la conformidad mensual de los trabajos realizados (según el punto 24 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)



para analizar las incidencias y proponer las correcciones y/o las mejoras oportunas, debiendo levantar acta de la reunión.

Madrid, a fecha de la firma

El DIRECTOR COORDINADOR DE
RESIDENCIAS DE MAYORES Y CENTROS DE
DÍA

Firmado digitalmente por: TRINIDAD TRINIDAD DIEGO JOSÉ
Fecha: 2026.05.04 10:30

Fdo. DIEGO TRINIDAD TRINIDAD



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944472734650170028864**